

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011
MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

Partida	:	20
Capitulo	:	03
Programa	:	02

FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE (01)

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.185.284
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		273.937
	01	Del Sector Privado		248.412
	001	Donaciones		248.412
	02	Del Gobierno Central		25.525
	002	Instituto Nacional de Deportes		25.525
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		593.092
	99	Otros		593.092
09		APORTE FISCAL		3.318.255
	01	Libre		3.318.255
		GASTOS		4.185.284
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		309.900
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	02,03	3.462.184
	01	Al Sector Privado		3.294.054
	337	Posicionamiento del Deporte de Alto Rendimiento		909.351
	346	Formación para el Deporte		688.451
	347	Deporte Recreativo		596.240
	348	Deporte de Competición		1.013.414
	349	Ciencias del Deporte		86.598
	03	A Otras Entidades Públicas	04	168.130
	042	Ciencias del Deporte		22.293
	050	Formación para el Deporte		24.779
	051	Deporte Recreativo		51.762
	052	Deporte de Competición		69.296
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	02,03	413.200
	01	Al Sector Privado		297.932
	001	Aportes al Sector Privado		297.932
	03	A Otras Entidades Públicas	05	115.268
	001	Aportes a Otras Entidades Públicas		115.268

Glosas :

01 Estos recursos incluyen la cuota nacional y las cuotas regionales del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley N° 19.712.

Los montos, en miles de pesos, son los siguientes:

- CUOTA NACIONAL		1.219.251
- CUOTA REGIONAL		2.966.033
I	Región	143.445
II	Región	152.392
III	Región	131.039
IV	Región	179.731
V	Región	239.968
VI	Región	193.740
VII	Región	208.758
VIII	Región	282.068
IX	Región	230.994

X	Región	209.220
XI	Región	126.367
XII	Región	139.978
XIV	Región	166.287
XV	Región	157.305
	Región Metropolitana	404.741

- TOTAL 4.185.284

- 02 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, la modalidad de asignación, su distribución por comuna y región, y el vencimiento de las garantías otorgadas para su fiel cumplimiento, deberán ser publicados trimestralmente en la página web del Instituto Nacional de Deportes. Además, dicha información deberá remitirse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en igual periodicidad.
- 03 Estos recursos del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, serán asignados a lo menos en un 80% mediante concursos públicos. Sólo podrán asignarse recursos a través de la modalidad de asignación directa para financiar actividades deportivas de relevancia regional, nacional e internacional, mediante resolución del Director Regional o Nacional según corresponda. En este caso, la decisión se adoptará previo informe del Consejo Consultivo de Asignación Directa, creado mediante Decreto N°65, de 2007 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de Gobierno.
- No obstante lo dispuesto en el inciso primero del artículo 44 de la Ley N°19.712, la Institución podrá efectuar más de un concurso público en el año, para la selección de los planes, programas, proyectos, actividades y medidas financiados por el fondo, así como, para la selección de aquellos proyectos susceptibles de ser financiados mediante donaciones que tengan derecho al crédito tributario establecido en el artículo 62 de la misma ley. La evaluación de los proyectos a que se refiere el inciso tercero del artículo 44 de la Ley N° 19.712, se efectuará por entidades externas. La Institución deberá publicar trimestralmente en su página web la aplicación de los recursos, identificando los programas o proyectos realizados, el monto utilizado, la institución deportiva o entidad ejecutora y la modalidad de asignación. Además, dicha información deberá remitirse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en igual periodicidad.
- 04 Los fondos que se transfieran a Organismos del Sector Público no se incorporarán a los presupuestos de éstos. No obstante, dichos Organismos deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las normas que imparta al respecto el Instituto Nacional de Deportes.
- 05 Exclúyase de la exigencia establecida en el artículo 50 de la Ley N°19.712, del Deporte, la inversión en equipamiento e infraestructura deportiva financiada con recursos del Instituto Nacional de Deportes, en inmuebles nacionales, sean o no de uso público.